

ACTA N°058-13

COMISIÓN DE PRESUPUESTO

SABADO 23 DE MARZO DE 2013

PRESIDENTE : H.C. FABIO FERNANDO ARROYAVE

SUBSECRETARIO DE COMISIÓN : DR. ANDRES FELIPE MENDEZ LICONA

TRANSCRIPCIÓN : ANDRES SUAREZ (Contratista)

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

ACTA N°058-13

COMISIÓN DE PRESUPUESTO

HORA : Siendo las 10:30 A.M. inicia la Comisión
FECHA : sábado 23 de marzo de 2013
LUGAR : Salon de Comisiones

PRESIDENTE : H.C. FABIO FERNANDO ARROYAVE
SECRETARIO : ANDRES FELIPE MENDEZ LICONA

LA PRESIDENTA: Señor Secretario sírvase por favor llamar a lista.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

EL SECRETARIO: Llamada a lista a la Comisión de Presupuesto, del día veintitrés (23) de marzo del año 2013 siendo las 10:30 AM.

HONORABLES CONCEJALES:

ARROYAVE FABIO FERNANDO	(A)	ROJAS BAUTISTA JOSÉ URIEL	(P)
ECHEVERRY BUSTAMANTE ALBEIRO	(A)	TORO ECHAVARRIA AUDRY MARIA	(P)
HOYOS GARCIA JOHN JAIRO	(P)	VELEZ GALVEZ CLEMENTINA	(A)
MOSQUERA HARVY	(P)	Nota: Presente (P) Ausente(A)	

Señora Presidente le informo que hay cuatro (4) H.C Concejales presentes miembros de la Comisión, hay quórum decisorio.

HONORABLES CONCEJALES ASISTENTES NO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN:

ARCOS BENAVIDEZ OSWALDO	(A)	BARRERAS CORTES ROY ALEJANDRO	(A)
GARCIA MORENO NORALBA	(A)	MOLINA BELTRAN PATRICIA	(A)
GIL MOSCOSO JOSE FERNANDO	(A)	OLAYA CIRO JUAN CARLOS	(A)
GOMEZ GOMEZ LUIS ENRIQUE	(A)	PINILLA MALO CARLOS HERNANDO	(A)
GUTIERREZ VARGAS AMPARO	(A)	RODRIGUEZ NARANJO CARLOS HERNAN	(A)
HURTADO SANCHEZ NORMA	(A)	RENTERIA DANIS ANTONIO	(A)
MAYA BEDOYA JHON MICHELL	(A)	TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(A)
Nota: Presente (P) Ausente(A)			

RECESO: NO

LA PRESIDENTA: Señor Secretario sírvase leer el Orden del Día.

EL SECRETARIO:

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN COMISIÓN
SABADO 23 DE MARZO DE 2013

1. LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
2. PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 037 DE 2013 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4 DEL ACUERDO 338 DE 2012" PONENTE HONORABLE CONCEJAL CARLOS HERNANDO PINILLA MALO

FUNCIONARIOS CITADOS
 DRA. CRISTINA ARANGO OLAYA – DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA
 DR. JAVIER MAURICIO PACHON – JEFE OFICINA JURÍDICA ALCALDÍA MUNICIPAL

3. PROPOSICIONES, COMUNICACIONES Y VARIOS

EL SECRETARIO: Ha sido leído el orden del día señora presidenta

LA PRESIDENTA: En consideración el Orden del Día leído, Se abre la discusión anuncio que va a cerrarse, queda cerrada. Señor secretario por favor llamar a lista

VOTACION NOMINAL

EL SECRETARIO: se llama a lista para aprobación del orden del día

HONORABLES CONCEJALES:

ARROYAVE FABIO FERNANDO	(A)	ROJAS BAUTISTA JOSÉ URIEL	(SI)
ECHVERRY BUSTAMANTE ALBEIRO	(A)	TORO ECHAVARRIA AUDRY MARIA	(SI)
HOYOS GARCIA JOHN JAIRO	(SI)	VELEZ GALVEZ CLEMENTINA	(A)
MOSQUERA HARVY	(SI)		

Nota: Presente (P) Ausente(A)

Señora Presidenta le informo que han votado (4) H.C cuatro de forma afirmativa. Ha sido aprobado el orden del día

LA PRESIDENTA: señor secretario sírvase leer el segundo punto del orden del día

EL SECRETARIO: Segundo (2°)

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 037 DE 2013 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4 DEL ACUERDO 338 DE 2012"

LA PRESIDENTA: dele lectura señor secretario a la ponencia integra del proyecto de acuerdo n 037

EL SECRETARIO: - a continuación el secretario dará lectura a la ponencia para primer debate del proyecto de acuerdo N°037 y a la proposición con la cual termina la ponencia –

PROYECTO DE ACUERDO

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO DEL ARTICULO 38 DEL ACUERDO 321 DE 2011 Y LOS ARTICULOS 4 Y 6 DEL ACUERDO 338 DE 2012"

EXPOSICION DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

El Concejo Municipal de Santiago de Cali aprobó el Acuerdo 338 de 2012; el cual fue sancionado por el señor Alcalde RODRIGO GUERRERO VELASCO y publicado en el Boletín Oficial No. 219 el 28 de Diciembre de 2012.

El Acuerdo 338 de 2012 consagro en su Artículo 4 una modificación del Artículo 41 del Acuerdo 321 (Estatuto Tributario) contemplando la posibilidad de que los contribuyentes que realizaran el pago de Impuesto Predial Unificado en una sola cuota a mas tardar en el ultimo día Hábil del mes de marzo obtendrían un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor a pagar. Este beneficio estimula la cultura del pronto pago mitigando en el contribuyente la carga de las obligaciones tributarias.

Este Proyecto de Acuerdo tiene como fin modificar el termino máximo para acceder al beneficio consagrado en el Artículo 4 de Acuerdo 338 de 2012 para la vigencia 2013; ampliando el plazo hasta el último día hábil del mes de Abril de 2013. Lo anterior en virtud a la difícil condición económica y de empleo que

afronta la ciudad la cual no puede desconocida por la administración municipal y que en este año 2013 la celebración litúrgica de la Semana Santa ocupa la mayoría de los días hábiles de la última semana del mes de marzo; los cuales tradicionalmente son los que disponen los caleños para hacer sus pagos del Impuesto Predial Unificado.

Además se hace necesario modificar el párrafo del artículo 38 de acuerdo 321 de 2011, sobre la definición del impuesto liquidado, en el sentido de aclarar que para los predios que hayan sido objeto de la actualización catastral inclusive del año 2011 y años siguientes, si se presenta en el mismo predio una destinación múltiple, el predio tributara conforme con la tarifa correspondiente según la utilización o uso dado a cada área de extensión, bien sea comercial, de servicios o industrial.

MARCO JURÍDICO

Este Proyecto de Acuerdo se ampara en las siguientes normas:

DE ORDEN CONSTITUCIONAL: El proyecto de Acuerdo en estudio encuentra aplicabilidad y sustento constitucional en:

Constitución Política de Colombia.

Artículo 313: “Corresponde a los Concejos”.

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
3. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
4. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

Artículo 315: “Son atribuciones del Alcalde”:

9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

LEYES DE ORDEN NACIONAL

- LEY 136 DE 1994.

ARTÍCULO 71. INICIATIVA: Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

ARTÍCULO 72- Ley 136 del 94 UNIDAD DE MATERIA. Todo Proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella.

- LEY 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.”

Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

- ... 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo.

Finalmente y frente a la aplicabilidad de la norma conforme a la Sentencias C – 686 DE 2011 y C - 430 DE 2009 la Honorable Corte Constitucional ha declarado que las normas tributarias favorables, por aplicación de los principios de favorabilidad se aplicaran en el mismo periodo fiscal en el que sean promulgadas.

Atentamente;

RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde de Santiago de Cali

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI PROYECTO DE ACUERDO

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO DEL ARTICULO 38 DEL ACUERDO 321 DE 2011 Y LOS ARTICULOS 4 Y 6 DEL ACUERDO 338 DE 2012”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el parágrafo del artículo 38 del acuerdo 321 de 2011 el cual quedara así:

Para los predios que hayan sido objeto de la actualización catastral inclusive del año 2011 y años siguientes, si se presenta en el mismo predio una destinación múltiple, el predio tributara conforme con la tarifa correspondiente según la utilización o uso dado a cada área de extensión, bien sea comercial, de servicios o industrial.

ARTICULO SEGUNDO : MODIFICAR para el año 2013 el plazo contenido en el Artículo 4 del Acuerdo 338 de 2012 el cual modifíco el Artículo 41 del Capítulo I, Parte Sustantiva, Libro Primero del Artículo 1 del Acuerdo 321 de 2011, el cual quedara así:

ARTICULO 41. “DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO. Los contribuyentes del impuesto predial unificado que paguen la totalidad del impuesto a cargo de la correspondiente vigencia fiscal, hasta el último día hábil del mes de Abril de 2013; podrán obtener como descuento por pronto pago hasta DIEZ POR CIENTO (10%) del valor a pagar.

Los contribuyentes del impuesto predial unificado que se acojan a la modalidad de pago trimestral paguen y cancelen el trimestre antes del último día hábil del mes de abril de 2013 obtendrán como descuento por pronto pago hasta el DOS POR CIENTO (2%).

Solo a partir del vencimiento del plazo establecido empezaran a correr los intereses de mora.

Tal beneficio se concederá siempre que el predio no registre deuda de vigencia anterior o que teniendo un acuerdo de pago se encuentra al día. Si se incumple el acuerdo de pago inmediatamente se pierde el beneficio.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo 6 DEL ACUERDO 0338 DE 2012 EL CUAL QUEDARA ASI:

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICAR EL ARTICULO 43 de capítulo 1 parte sustantiva, libro primero del artículo 1 del acuerdo 321 de 2011 el cual quedara así:

Artículo 43 PLAZOS Y LUGARES DE PAGO: Quien pague la totalidad del impuesto predial unificado con descuento, ese pago debe realizarse a mas tarda el último día hábil del mes de marzo, exceptúese la vigencia de 2013, la cual será el último día hábil de abril

Este plazo no aplica para aquellos contribuyentes que se hayan acogido al sistema de pago trimestral, quienes cumplirán con su obligación en los términos señalados en los artículos 40, 41 y 42 del presente estatuto.

El pago del impuesto se hará en los lugares estipulados por la Dirección del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y la Subdirección de Impuesto y Renta Municipales y/o quienes haga sus veces

ARTICULO CUARTO: El presente proyecto rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los del mes de de 2013

Presidente

Secretario

Proyecto de Acuerdo presentado por:

RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde de Santiago de Cali

Santiago de Cali, marzo 22 de 2013

Doctor
FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS
Presidente.
Comisión de Presupuesto.
Concejo de Santiago de Cali.

Cumpliendo las disposiciones establecidas en los Artículos 145, 146, 162, 166 Y 167 del reglamento interno de la Corporación, adjunto me permito remitirle informe de ponencia favorable para primer debate del proyecto de acuerdo No 037 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4 DEL ACUERDO 338 DE 2012”

Atentamente,

CARLOS HERNANDO PINILLA MALO Concejal Ponente

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 037 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4 DEL ACUERDO 338 DE 2012”

CARLOS HERNANDO PINILLA MALO Concejal Ponente

Santiago de Cali, MARZO 22 de 2013

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No. 037 DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4 DEL ACUERDO 338 DE 2012”

ANTECEDENTES

El doctor RODRIGO GUERRERO VELASCO, Alcalde de Santiago de Cali, radicó para estudio de la Corporación Concejo Santiago de Cali, el proyecto de acuerdo No. 037 DE 2013 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4 DEL ACUERDO 338 DE 2012”

Que mediante la resolución 21.2.22.-268, de marzo 21 de 2013, he sido designado ponente del proyecto de acuerdo No. 037“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4 DEL ACUERDO 338 DE 2012”

El día 21 de Marzo de 2013, en el seno de la Comisión de presupuesto, se dio apertura al estudio del proyecto de acuerdo No. 037 DE 2013 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4 DEL ACUERDO 338 DE 2012”

Que el día 21 de Marzo de 2013, el proyecto fue sustentado por parte de la administración municipal a través de la Directora de Hacienda Catastro y Tesorería la doctora CRISTINA ARANGO y el doctor; Javier Mauricio Pachón, Director Jurídico de la Alcaldía, donde varios concejales presentaron varias modificaciones a este proyecto.

El día 22 de marzo se dio la oportunidad a la comunidad para que bajo la figura de la participación ciudadana se aportaran ideas para el mejoramiento del mismo, el cual no conto con ciudadanos inscriptos para este proceso.

La Comisión de presupuesto, el día 22 de marzo, aprobó el cierre de estudio al proyecto de acuerdo No. 037 DE 2013 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4 DEL ACUERDO 338 DE 2012” y fijo fecha para ponencia para primer debate el día sábado 23 de marzo a las 10,30 A.M.

Así de conformidad con lo establecido en el artículo 162 ”
REGLAMENTO INTERNO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, respetuosamente me permito presentar a consideración de la Honorable Comisión de presupuesto del Concejo Municipal informe de ponencia para Primer Debate del proyecto de acuerdo No. 037 DE 2013 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4 DEL ACUERDO 338 DE 2012” Para el cual fui designado como ponente mediante la Resolución 21.2.22.268 de marzo 21 de 2013, emanada de la Presidencia del Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali.

INTRODUCCIÓN Y CONTENIDO DEL PROYECTO.

El presente Proyecto de Acuerdo busca como fin primordial fortalecer y hacer sostenible las finanzas públicas del municipio, así mismo dar la oportunidad a

muchos contribuyentes para que acceden a los descuentos por pago total de los impuestos a través del otorgamiento de un mes más para dicho pago.

Resulta innegable la importancia y pertinencia que tendría la aprobación de este nuevo plazo, habida cuenta que normalmente los caleños dejamos todo para última hora, y en el mes de marzo se cruza la semana mayor, lo que genera un traumatismo para los contribuyentes que históricamente paga sus impuestos de manera anticipada y cumplida con el fin de acceder a los descuentos que por ley concede esta municipalidad

Sin lugar a dudas el señor Alcalde al brindar esta oportunidad al otorgar un tiempo de un mes calendario para pagos con descuentos, genera un incentivo para que las personas naturales y jurídicas se vean estimuladas a pagar los impuestos dada la oportunidad de obtener un descuento, hecho que genera recursos de caja de manera inmediata a las arcas municipales.

En este contexto, es fácil esperar que los beneficios tributarios relacionados con este nuevo plazo para pago de los impuestos de predial unificado-IPU, puedan constituirse en una política o un instrumento fiscal dentro de la estrategia financiera de las finanzas, las cuales no interfieren con el Plan de Desarrollo de la ciudad, es preciso indicar que a partir de la expedición de la Ley 819 de 2003 “por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”, el trámite de estas iniciativas debe estar precedido del cumplimiento de otros requisitos, según se desprende de la revisión del artículo 7º. de dicha Ley, el cual establece:

“Artículo 7º. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para el caso en estudio se pudo establecer que dicho estímulo busca beneficiar la finanzas, y genera para el fisco municipal, un estabilidad en el flujo de caja que beneficia tanto a los beneficiados, como a esta municipalidad.

Conforme a lo anterior se hace necesario modificar dicho plazo en un mes más para ello se hace necesario modificar los artículos 4 “DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO “ Por medio de cual se modifica el artículo 41 del capítulo 1 parte sustantiva , libro primero del artículo 1 del acuerdo 321 de 2011” y el artículo 6 PLAZOS Y LUGARES DE PAGO. por medio de cual se modifica el artículo 43 del capítulo 1 parte sustantiva , libro primero del artículo 1 del acuerdo 321 de 2011”

Además se hace necesario modificar el párrafo del artículo 38 de acuerdo 321 de 2011, sobre la definición del impuesto liquidado, en el sentido de aclarar que para los predios que hayan sido objeto de la actualización catastral inclusive del año 2011 y años siguientes, si se presenta en el mismo predio una destinación múltiple, el predio tributara conforme con la tarifa correspondiente según la utilización o uso dado a cada área de extensión, bien sea comercial, de servicios o industrial.

Es así Honorables Concejales, que con estas consideraciones les pido que me acompañen a dar este primer paso en la aprobación en primer debate del presente Acuerdo, con el pleno convencimiento de que si surgen nuevas observaciones de orden económico, jurídico y demás circunstancias estas serán incorporadas en este Proyecto.

ANÁLISIS Y COMPARACIÓN JURÍDICA DEL PROYECTO

MARCO JURÍDICO

A fin de rendir ponencia del proyecto de acuerdo No. 037 DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4 DEL ACUERDO 338 DE 2012". Cuya aprobación solicito para primer debate, tiene plena fundamentación jurídica al analizar y concordar lo que se regla en las diferentes normas:

DE ORDEN CONSTITUCIONAL:

ARTICULO 313- Numerales

4- votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y los gastos locales,

10. Las demás que la Constitución y la Ley les asignen.

LEYES DE ORDEN NACIONAL

LEY 136 DE 1994.

ARTICULO 71.

Artículo 72- Ley 136 del 94 UNIDAD DE MATERIA Todo Proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella....

Ley 1551 de 2012 Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

Jurisprudencia

Sentencia C-686/11

“De lo transcrito se infiere que la jurisprudencia de esta Corte, en desarrollo del principio de favorabilidad, mantiene la línea jurisprudencial asumida por la Corte Suprema Justicia con anterioridad a la expedición de la Constitución de 1991, al autorizar la aplicación inmediata de modificaciones que beneficien al contribuyente respecto de los denominados tributos de período, es decir, siempre que los hechos económicos gravados no se hayan consolidado, caso en el cual se está frente al fenómeno de retrospectividad de la ley y no de irretroactividad propiamente dicha, lo cual significa que se deja a salvo la prohibición de aplicación retroactiva de la ley tributaria contenida en el artículo 363 Superior.

“Esta posición jurisprudencial resulta justa y equitativa para el contribuyente, en la medida que la prohibición señalada por el artículo 338 Constitucional relativa a impuestos de período, sólo tendrá aplicación cuando se trate de la imposición de un tributo o de la modificación de uno existente en cuanto sea gravoso para el contribuyente, excluyendo de ella la aplicación de beneficios, los cuales tendrán un efecto inmediato”.

Modificaciones al proyecto

En consideración a aportes de la administración municipal y algunos concejales se presentan para su aprobación las siguientes modificaciones:

EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Agregar : Además se hace necesario modificar el párrafo del artículo 38 de acuerdo 321 de 2011, sobre la definición del impuesto liquidado, en el sentido de aclarar que para los predios que hayan sido objeto de la actualización catastral inclusive del año 2011 y años siguientes, si se presenta en el mismo predio una destinación múltiple, el predio tributara conforme con la tarifa correspondiente según la utilización o uso dado a cada área de extensión, bien sea comercial, de servicios o industrial.

EN EL TITULO

Texto del proyecto

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4 DEL ACUERDO 338 DE 2012

EL CUAL QUEDARA ASÍ:

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO DEL ARTICULO 38 DEL ACUERDO 321 DE 2011 Y LOS ARTICULOS 4 Y 6 DEL ACUERDO 338 DE 2012”

EN EL ARTICULADO EL CUAL QUEDARA ASÍ:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el párrafo del artículo 38 del acuerdo 321 de 2011 el cual quedara así:

Para los predios que hayan sido objeto de la actualización catastral inclusive del año 2011 y años siguientes, si se presenta en el mismo predio una destinación múltiple, el predio tributara conforme con la tarifa correspondiente según la utilización o uso dado a cada área de extensión, bien sea comercial, de servicios o industrial.

ARTICULO SEGUNDO : MODIFICAR para el año 2013 el plazo contenido en el Artículo 4 del Acuerdo 338 de 2012 el cual modifiko el Artículo 41 del Capítulo I, Parte Sustantiva, Libro Primero del Artículo 1 del Acuerdo 321 de 2011, el cual quedara así:

ARTICULO 41. “DESCUENTO POR PAGO ANTICIPADO. Los contribuyentes del impuesto predial unificado que paguen la totalidad del impuesto a cargo de la correspondiente vigencia fiscal, hasta el último día hábil del mes de Abril de 2013; podrán obtener como descuento por pronto pago hasta DIEZ POR CIENTO (10%) del valor a pagar.

Los contribuyentes del impuesto predial unificado que se acojan a la modalidad de pago trimestral paguen y cancelen el trimestre antes del último día hábil del mes de abril de 2013 obtendrán como descuento por pronto pago hasta el DOS POR CIENTO (2%).

Solo a partir del vencimiento del plazo establecido empezaran a correr los intereses de mora.

Tal beneficio se concederá siempre que el predio no registre deuda de vigencia anterior o que teniendo un acuerdo de pago se encuentra al día. Si se incumple el acuerdo de pago inmediatamente se pierde el beneficio.

ARTICULO TERCERO. Modificar el artículo 6 DEL ACUERDO 0338 DE 2012 EL CUAL QUEDARA ASI:

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICAR EL ARTICULO 43 de capítulo 1 parte sustantiva, libro primero del artículo 1 del acuerdo 321 de 2011 el cual quedara así:

Articulo 43 PLAZOS Y LUGARES DE PAGO: Quien pague la totalidad del impuesto predial unificado con descuento, ese pago debe realizarse a mas tarda el ultimo día hábil del mes de marzo, exceptúese la vigencia de 2013, la cual será el último día hábil de abril

Este plazo no aplica para aquellos contribuyentes que se hayan acogido al sistema de pago trimestral, quienes cumplirán con su obligación en los términos señalados en los artículos 40, 41 y 42 del presente estatuto.

El pago del impuesto se hará en los lugares estipulados por la Dirección del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y la Subdirección de Impuesto y Renta Municipales y/o quienes haga sus veces

ARTICULO CUARTO.

El presente proyecto rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los del mes de 2013

Presidente

Secretario

Proyecto de Acuerdo presentado por:

RODRIGO GUERRERO VELASCO Alcalde de Santiago de Cali

CONVENIENCIA DEL PROYECTO

Honorables Concejales considero que el presente proyecto de No. 037 DE 2013 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4 DEL ACUERDO 338 DE 2012 “ por los motivos anteriormente mencionados es conveniente y por ende solicito su aprobación en primer debate.

Muchas gracias,

CARLOS HERNANDO PINILLA MALO
Concejal de Santiago de Cali

PROPOSICION

Rindo el informe de ponencia favorable para PRIMER DEBATE, del proyecto de acuerdo No. 037 DE 2013 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO DEL ARTICULO 38 DEL ACUERDO 321 DE 2011 Y LOS ARTICULOS 4 Y 6 DEL ACUERDO 338 DE 2012” y de conformidad con lo establecido en el reglamento interno de la corporación PROPONGO, a la comisión de presupuesto, dar PRIMER DEBATE al proyecto de acuerdo mencionado, con el texto que se adjunta, el cual hace parte integral de esta ponencia.

Atentamente,

CARLOS HERNANDO PINILLA MALO.
Concejal Ponente.

LA PRESIDENTA: se somete a consideración la proposición con la cual termina el informe de ponencia. Señor secretario sírvase llamar a lista

VOTACION NOMINAL

EL SECRETARIO: se llama a lista para votación de la proposición que acompaña la ponencia del proyecto de acuerdo N° 037

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
 ACTA N° 058 SABADO 23 DE MARZO DE 2012
 COMISIÓN DE PRESUPUESTO

HONORABLES CONCEJALES:

ARROYAVE FABIO FERNANDO	(A)	ROJAS BAUTISTA JOSÉ URIEL	(SI)
ECHEVERRY BUSTAMANTE ALBEIRO	(A)	TORO ECHAVARRIA AUDRY MARIA	(SI)
HOYOS GARCIA JOHN JAIRO	(SI)	VELEZ GALVEZ CLEMENTINA	(A)
MOSQUERA HARVY	(SI)	Nota: Presente (P) Ausente(A)	

Señora Presidenta le informo que han votado (4) H.C cuatro de forma afirmativa. Ha sido aprobado la proposición que acompaña la ponencia del proyecto de acuerdo N° 037

LA PRESIDENTA: se somete a consideración la ponencia del primer debate del proyecto de acuerdo N° 037. Señor secretario llamar a lista

EL SECRETARIO: se llama a lista para votación de la ponencia para primer debate del proyecto de acuerdo N° 037

HONORABLES CONCEJALES:

ARROYAVE FABIO FERNANDO	(A)	ROJAS BAUTISTA JOSÉ URIEL	(SI)
ECHEVERRY BUSTAMANTE ALBEIRO	(A)	TORO ECHAVARRIA AUDRY MARIA	(SI)
HOYOS GARCIA JOHN JAIRO	(SI)	VELEZ GALVEZ CLEMENTINA	(A)
MOSQUERA HARVY	(SI)	Nota: Presente (P) Ausente(A)	

Señora Presidenta le informo que han votado (4) H.C cuatro de forma afirmativa. Ha sido aprobado la ponencia para primer debate del proyecto de acuerdo N° 037

LA PRESIDENTA: siguiente punto del orden del día

CONTINUACION DEL ORDEN DEL DIA

EL SECRETARIO: tercero 3°

PROPOSICIONES, COMUNICACIONES Y VARIOS

No hay ninguna proposición ni comunicaciones radicados en la secretaria

LA PRESIDENTA: se levanta la comisión y se cita para el día 4 de abril

NOTA: Dando cumplimiento al Artículo 26 de la Ley 136 de 1994 y modificado por la Ley 1551 del 6 de Julio de 2012.... "De las Sesiones de los Concejos y sus Comisiones Permanentes. El Secretario de la Corporación levantara Actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas". El soporte de cada Acta será su respectivo CD de Audio

**FABIO FERNANDO ARROYAVE
 PRESIDENTE**

**ANDRES FELIPE MENDEZ LICONA
 SUBSECRETARIO DE COMISIÓN**

NOTA DE LA SECRETARIA DE COMISIÓN DE PRESUPUESTO:

La presente Acta fue aprobada en la Comisión del día _____ del mes de _____ del año 2013, Acta N° _____.

**ANDRES FELIPE MENDEZ LICONA
 SUBSECRETARIO DE COMISIÓN**



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

*2013413200002051

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2013413200002051

Fecha: 22-03-2013

TRD: 4132.0.10.1.853.000205

Rad. Padre: 2013413200002051

Doctor
FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS
Presidente Comisión de Presupuesto
Concejo Municipal Santiago de Cali
Ciudad

Cordial saludo:

Atendiendo la convocatoria para el día sábado 23 de los corrientes, y con el fin de continuar con el estudio del proyecto de Acuerdo 037 de 2013, comedidamente me permito informarles, con el respeto que se merecen los honorables Concejales que he delegado para que asista en mi representación al Profesional Universitario Oswaldo Ordoñez Moreno.

Cordialmente,

OSCAR ARMANDO PARDO ARAGÓN
Director

Carmeneg